

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### ARTÍCULO 1º. – FUNDAMENTO

1.El Ayuntamiento de Sant Joan d Alacant, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 59 y los artículos 78 a 91, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere el mismo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

### ARTÍCULO 2º. – COEFICIENTE DE SITUACIÓN

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 4 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de 3 categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

	<b>CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS</b>			
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>
<b>Coefficiente de Situación</b>	<b>3,5</b>	<b>1,76</b>	<b>1,6</b>	<b>1,44</b>

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

### **ARTÍCULO 3. – NORMAS DE GESTIÓN DEL IMPUESTO**

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

### **ARTÍCULO 4. – FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno provisionalmente en fecha 21 de junio de 2005, y definitivamente en fecha 19 de Agosto de 2005, publicándose en el BOP núm.204, de fecha 07 de septiembre de 2005, y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza que fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno provisionalmente en fecha 3 de julio de 2012, y definitivamente en fecha 27 de agosto de 2012, publicándose en el BOP, nº 171 de fecha 05 de septiembre de 2012, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2013, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del pago del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

## INDICE ALFABETICO DE VIAS PÚBLICAS

### **CATEGORIA 1ª.-**

Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas:

- CARRETERA NACIONAL 332 (CARRETERA DE VALENCIA)

### **CATEGORIA 2ª.-**

Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas:

- AVENIDA DE LA RAMBLA
- CALLE JAIME I
- PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
- AVENIDA DE BENIDORM

### **CATEGORIA 3ª.-**

Resto de las vías públicas y zonas del término municipal no incluidas en las Categorías 1ª, 2ª y 4ª.

### **CATEGORIA 4ª.-**

Incluye las siguientes vías públicas o tramos de éstas:

- CALLE DE BENIMAGRELL
- PARQUE ANSALDO

Sant Joan d'Alacant, a

El Alcalde

El Secretario